

Acta de Constitución

Comité de la Cuenca Alta del Río Coco

Nosotros y nosotras, los y las abajo firmantes, representantes de: usuarios del agua, barrios y comunidades, organizaciones acreditadas de la cuenca alta del Río Coco, código 95169, nivel 5, conforme metodología Pfafstetter, todos y todas nicaragüenses, mayores de edad, y con capacidad civil legal necesaria para obligarse, reunidos en la ciudad de Ocotal, municipio de Ocotal, departamento de Nueva Segovia, el quince (15) del febrero del dos mil veintidós (2022); actuando conforme a los artículos 35 y 36 de la Ley N.º 1046 «Ley de Reforma a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales» y los artículos 35, 36, 37, 38 y 39 del Decreto N.º 44-2010 «Reglamento de la Ley N.º 620», que al efecto por el presente documento lo constituyen, sobre las bases y estipulaciones que se contienen a continuación:

Primero. Denominación y Domicilio.- El Comité de la cuenca hidrográfica se denominará «Comité de la Cuenca Alta del Río Coco», pudiendo utilizar abreviadamente sus siglas «CdCA.R.C», teniendo como ámbito territorial de gestión la correspondiente a la Cuenca Hidrográfica del Río Coco, código 95169, nivel 5, conforme metodología Pfafstetter, cuyo sistema natural indivisible, integra a los municipios de San José de Cusmapa, Las Sabanas, San Lucas, Somoto, Totogalpa, Ocotal y Macuelizo, departamentos de Madriz y Nueva Segovia, Nicaragua.

Segundo. Objetivo.- Promover los procesos de gestión integrada de recursos hídricos para un aprovechamiento sostenible y conservación del agua en la Cuenca Alta del Río Coco, misma que es compartida entre los municipios de San José de Cusmapa, Las Sabanas, San Lucas, Somoto, Totogalpa, Ocotal y Macuelizo, departamentos de Madriz y Nueva Segovia.

Tercero. Funciones y Competencias del CdCA.R.C.- Se regirán con base en lo establecido en el artículo 39 del Decreto N.º 44-2010 «Reglamento de la Ley N.º 620», mismos que son acogidos en este instrumento, detallados a continuación:

- a. Participar en la formulación de los planes y programas que elabore la Comisión para la Administración Sustentable de los Recursos Hídricos o el Organismo de Cuenca según lo estipulado en la Ley N.º 1046, Ley de Reformas a la Ley N.º 620, Ley General de Aguas Nacionales,
- b. Concertar con las alcaldías municipales, las entidades del Estado, así como de los usuarios las decisiones sobre gestión integrada de los recursos hídricos en la cuenca alta del Río Coco,
- c. Velar por la congruencia y compatibilidad de proyectos y actividades a ejecutarse o en ejecución, con relación a lineamientos y medidas del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de la cuenca alta del Río Coco,

- d. Conocer y aportar al Plan Nacional Hídrico y Plan Hidrológico por Cuenca y sus actualizaciones, evaluar en su territorio la ejecución de dichos planes. Proponer los compromisos necesarios para asegurar el cumplimiento de sus metas,
- e. Promover la participación de las autoridades municipales, así como de los usuarios en la formulación, aprobación, seguimiento, actualización y evaluación de la programación hídrica de la cuenca o acuífero de que se trate, en los términos de ley,
- f. Promover la integración de comisiones de trabajo de diversas índoles, que permitan analizar, y en su caso plantear, soluciones y recomendaciones para la atención de asuntos específicos relacionados con la administración de los recursos hídricos, el desarrollo de infraestructura hidráulica y de los servicios respectivos, el fomento del uso racional del agua y la preservación de su calidad,
- g. Apoyar las gestiones necesarias para lograr la concurrencia de los recursos técnicos, financieros, materiales y tecnológicos que requiera la ejecución de las acciones previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca respectiva,
- h. Conocer y opinar sobre los informes de gestión que les presente el Organismo de Cuenca respectivo, que den cuenta del cumplimiento de los objetivos y desarrollo de los instrumentos contenidos en la Ley General de Aguas Nacionales y su reglamento,
- i. Conocer y opinar sobre los convenios y contratos de financiamiento de los Organismos de Cuenca para la ejecución de las actividades previstas en el Plan Hidrológico de la cuenca respectiva,
- j. Promover el debate de las cuestiones relacionadas al recurso hídrico y articular la actuación de las entidades participantes y de los usuarios, y,
- k. Participar e intervenir en los demás casos previstos en la Ley, su presente reglamento y sus disposiciones complementarias.
- l. Las demás que pudieran establecerse en los demás instrumentos regulatorios debidamente aprobados.

Cuarto. Órganos del CdCA.R.C.- El Comité de Cuenca se compondrá por los siguientes órganos internos: 1) Asamblea General, 2) Junta Directiva y 3) Comisiones de trabajo. Cada uno de estos órganos con funciones y competencias específicas, las cuales se definirán en los Estatutos del CdCA.R.C.

Quinto. Ejercicio de los Cargos.- El período efectivo de ejercicio de los cargos tanto para los miembros electos conforme al proceso y criterios señalados en el Reglamento Electoral de Juntas Directivas de Comités de Cuencas, aprobado por la Autoridad Nacional del Agua, al igual que los demás miembros electos de los órganos internos conformados, se regirán por lo establecido en la Ley N.º 1046, Ley N.º 620 y el Decreto N.º 44-2010, o en su defecto, según se establezca en los

instrumentos reguladores de esta organización. Al concluir el período, se realizará la elección de nuevos miembros, o bien la ratificación de los electos previamente.

A fin de ratificar todos y cada uno de los acuerdos y resoluciones tomadas en esta Asamblea General, firmamos públicamente, de forma libre y espontánea en señal de conformidad y aprobación.

N.º	Nombres y apellidos	Sexo		Cédula	Firma
		H	M		
1	Oelio del Rosario Espinoza		X	483-140275-0007M	Oelio E.
2	Cruz Antonio Padilla Gutiérrez	X		327-030568-0000T	[Firma]
3	Jose Leonidas López López	X		326-131266-0000S	[Firma]
4	Santos Felicio Hernández Mariadiga	X		483-101276-0000PL	[Firma]
5	Erwin Manuel Lopez Soto		X	326-220963-0002L	[Firma]
6	Mario Alfredo Villanueva de	X		321-170851-0004R	[Firma]
7	Mario José López Montoya	X		481-150151-0000E	[Firma]
8	Marcelo de Jesús Fyruera Luján		X	481-141161-0002D	[Firma]
9	Carlos Emilio Fuentes Bustamante		X	481-060982-0001S	[Firma]
10	Norwin Efraín Gutiérrez Maclo	X		329-120885-0002Q	[Firma]
11	Santos Javier Castillon Alvarado		X	328-290766-0000E	[Firma]
12	Elvin de Jesus Castillon Alvarado	X		328-770771-0000R	[Firma]
13	Marcio Rivas Nuñez	X		321-050660-0000G	[Firma]
14	Sergio Antonio Pérez Rodríguez	X		321-281181-0004E	[Firma]
15					
16					
17					
18					
19					
20					
21					
22					
23					
24					
25					
26					